

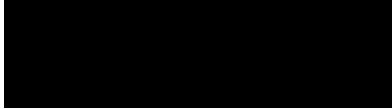
Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000055331



Bogotá D.C, 2023-04-26
303 SGIE

MENSAJERÍA

ESPECIALIZADA Señora



Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000080592 DEL 18-04-2023.

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta que "...Denuncia de apropiación de zonas verdes y el salón comunal del Conjunto Piedra Verde II Etapa en el Barrio La Toscana calle 133 No. 127 – 20...", en la localidad de Suba, frente a su queja le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP – la dirección calle 133 No. 127 – 20 corresponde a un inmueble privado que colinda con un bien de uso público y tienen el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2003-26, uso nivel uno Zonas Recreativas, uso nivel dos Zona Verde de propiedad de Bogotá D.C, espacios para la recreación y el deporte y visión paisajística, y las vías para circulación peatonal y vehicular, al parecer tienen cerramientos obstaculizando el paso

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

peatonal, y se están utilizando como estacionamientos permanentes parqueaderos, conductas contrarias a la Ley, por consiguiente cualquier cobro es indebido y no está autorizado por nuestra entidad, lo mismo no puede haber cerramientos ni elementos casetas en espacio público, por esta razón se da traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba para que de acuerdo a la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9, "*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*", consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia "*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales*", por tanto, es la Alcaldía Local de Suba la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

Por último, de acuerdo a la Ley 769 de 2002 artículo 76 está prohibido estacionar y/o parquear permanentemente en el espacio público, y el artículo 127 de la misma norma faculta a la policía para levantar con grúa o cualquier otro elemento idóneo los vehículos mal estacionados o abandonados en el espacio público sin la presencia del conductor o persona responsable del mismo, por esta razón damos traslado a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. para que dentro del marco de sus funciones realicen los operativos y el trámite pertinente en esa zona y nos informe de los resultados.

De lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Alcalde, JULIAN ANDRÉS MORENO BARON**, Alcaldía Local de Suba Correo Electrónico, atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000080592, un folio de la certificación del bien.
2. **Director, Mayor General Carlos Ernesto Rodríguez Cortes**, Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. Correo Electrónico, detol.coman@policia.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000080592, un folio de la certificación del bien.

Proyectó:

Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón - Contratista SGIEP.

Fecha: Abril 2023

Código de archivo: P/P502/CL133-127-02 RUPI 2003-26

